

Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE; el Memorándum N° 110-2019-IMARPE/AFC del Área Funcional de Contabilidad del IMARPE; el Memorándum N° 163-2019-IMARPE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; el Informe N° 431-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio OF.RE (AMA) N° 2-12-B/46 la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Instituto del Mar del Perú - IMARPE la invitación cursada por la Secretaría Pro Tempore de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) para participar en la Novena Conferencia de las Partes de la CIT, la cual se llevará cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 12 al 14 de junio de 2019;

Que, con Memorándum N° 137-2019-IMARPE/DGIRP la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE remite el Informe Técnico Sustentatorio N° 002-2019 el cual señala que la participación de la entidad en el citado evento es de importancia toda vez que, se presentarán, discutirán y analizarán los planes de trabajo de la CIT con el propósito de establecer acciones intergubernamentales y multilaterales de conservación y protección de las tortugas marinas de la región, velando por la implementación de una agenda regional que conduzca a la recuperación de estas especies amenazadas; asimismo, indica que la información recabada en el evento será empleada como insumo y herramienta de apoyo para la toma de decisiones estratégicas vinculadas a la protección de dichas especies marinas en el ámbito nacional; recomendándose para participar en dicho evento al señor Javier Antonio Quiñones Dávila, profesional del IMARPE;

Que, mediante Memorándum N° 355-2019-IMARPE/AFLel, el Área Funcional de Logística e Infraestructura del IMARPE señala que se ha realizado la cotización de los pasajes aéreos para la comisión de servicios en tarifa económica y adjunta el itinerario de viaje; asimismo, mediante Memorándum N° 110-2019-IMARPE/AFC, el Área Funcional de Contabilidad del IMARPE comunica que se ha realizado el cálculo de viáticos correspondiente para la comisión de servicios;

Que, por Memorándum N° 163-2019-IMARPE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, manifiesta su conformidad respecto a la comisión de servicios ya que se cumplirá con los compromisos internacionales previamente asumidos por el estado peruano ante la citada convención internacional; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del IMARPE, adjuntando las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 0000000376 y 0000000378;

Que, mediante Oficio N° 365-2019-IMARPE/DEC, la Dirección Ejecutiva Científica del IMARPE solicita a la Secretaría General del Ministerio de la Producción tramitar la autorización de viaje para la realización de la señalada comisión de servicios, adjuntando la documentación con la información necesaria para tales fines. Asimismo, señala que en la referida reunión se abordarán temas que permitirán velar por la implementación de una agenda regional que conduzca a la recuperación de las tortugas marinas de la región;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gasto al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta

de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Antonio Quiñones Dávila, profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 15 de junio de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Antonio Quiñones Dávila, profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 15 de junio de 2019 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos que irroge el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2019 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días (3 días + 1 día por concepto de instalación) US\$ 315,00 por día
Javier Antonio Quiñones Dávila	975,00	1 260,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional autorizado debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1773252-3

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 150-2019-TR**

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS: Los Memorandos N°s. 509 y 538-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N°s. 095 y 100-2019-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 1262-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado dispone que los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Local;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo - OR es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el párrafo 45.1 del artículo 45, que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, la que puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo en el párrafo 45.2 de la citada Directiva, se dispone que el Órgano Resolutivo - OR del Sector, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el mismo que está conformado por las unidades ejecutoras de inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, precisando que la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido comité;

Que, mediante Memorandos N°s. 509 y 538-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual remite los Informes Técnicos N°s. 095 y 100-2019-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, que sustentan la propuesta formulada;

Que, en este contexto, en atención a los documentos de vistos y conforme a la normativa enunciada resulta necesario conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;



**Editor Peruano**

El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

[elperuanope](http://elperuanope.com)

**andina**

Información satelital, Webcams, TV online y servicio familiar

[andina.pe](http://andina.pe)

**SEGRAF**

Sespe, Unidad de negocios especializada en seguros de gestión y garantías

[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)

**Una empresa peruana que te conecta con el mundo**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 673 - Lima • Teléfono: 315-0400  
Página Web: [www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**

Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de los pliegos que la conforman, el cual está constituido por los siguientes miembros:

- El (la) Ministro (a) de Trabajo y Promoción del Empleo, o su representante, quien la preside.
- El (la) Viceministro (a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o su representante.
- El (la) Viceministro (a) de Trabajo o su representante.
- El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- El (la) Gerente (a) General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral o su representante.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- El (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, quien actúa como Secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- Los (as) Jefes (as) de los órganos de línea relacionados con las inversiones en ejecución.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- Los (as) Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones.
- Los (as) Responsables de las Unidades Formuladoras de las inversiones en la fase de ejecución del ciclo de inversiones.

**Artículo 2.- Funciones del Comité Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se rige bajo las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Sesionar con una periodicidad de una (1) vez al mes para evaluar el estado de la ejecución de las inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) Efectuar la revisión del avance y estado de la cartera priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- c) Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones priorizadas.
- d) Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas y preventivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de las inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones, los cuales deberán ser registrados por la OPMI en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

**Artículo 3.- Instalación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se instala en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contado a partir del

día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial.

**Artículo 4.- Régimen Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo aprueba su reglamento interno dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su instalación.

**Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente resolución ministerial a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo señalados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

**Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1773372-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 015-2019-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establecen que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación de frecuencias y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, los artículos 199 y 222 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establecen que le corresponde al MTC la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; y, además, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico y por la utilización racional de dicho recurso;

Que, según el artículo 117 del citado texto normativo, las concesiones y las asignaciones de espectro son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del MTC, la cual se formalizará mediante resolución viceministerial;

Que, de acuerdo con el numeral 32 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, en caso de transferencia, cesión, arrendamiento y otorgamiento del derecho de uso de cualquier título de concesión y asignación del espectro, se requerirá la autorización previa del MTC, el cual no podrá denegarla sin causa justificada;